

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN N° (091) de 2021
(1 de septiembre de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 089 DE 30 DE AGOSTO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL “SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2022-2025”.

La Mesa directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 5° de la Ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 de 18 de noviembre de 2019, Acuerdo No. 031 de 2018, demás normas concordantes en la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que el 30 de agosto de 2021 la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga expide la Resolución 089 de 2021 mediante la cual *“SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2022-2025”.*
2. Que el artículo tercero de la Resolución 089 de 2021 consagra *“ARTÍCULO 3°: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La mesa directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones (...)”*
3. Que durante el termino de divulgación y publicidad de la citada convocatoria se evidenciaron errores de tipo formal que resulta pertinente modificar.

Que, en virtud de lo anterior, la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR PARCIALMENTE el artículo 7° de la Resolución No. 089 de 2021, que contiene los requisitos mínimos de participación, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley, Resolución 728 de 2019, resolución 089 de 2021, y demás normas que rigen la materia, el cual se entenderá de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°: REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN. *Son requisitos mínimos para participar en la presente convocatoria los siguientes:*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

1. Ser colombiano por nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Tener más de veinticinco (25) años.
4. Acreditar título universitario.
5. Haber ejercido funciones públicas por un período no inferior, a dos años.
6. Cumplir con los documentos para la inscripción determinados en esta convocatoria pública.
7. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad de incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
8. No estar sancionado en su condición de profesional.
9. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas de la convocatoria
10. Cumplir con los requisitos mínimos del cargo.
11. Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR PARCIALMENTE el artículo 11° de la Resolución No. 089 de 2021 que contiene la denominación y características del empleo convocado en el sentido de corregir el valor de la asignación salarial mensual del Contralor Municipal conforme a la información consignada en la certificación emitida por la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, el artículo quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11°. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca en la presente convocatoria pública es el de Contralor Municipal de Bucaramanga, empleo público que tiene las siguientes características.

DENOMINACIÓN Y CARACTERISTICAS DEL EMPLEO: CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

NIVEL:	DIRECTIVO
CÓDIGO:	010
NUMERO DE EMPLEO CONVOCADO:	1
GRADO:	09
ASIGNACION SALARIAL	14.439.012
PERIODO DE VINCULACION	Desde el año 2022 a 2025
SEDE DEL CARGO	Bucaramanga-Santander
TIPO DE VINCULACION	Legal y/o reglamentaria de periodo constitucional

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR el artículo 14° de la Resolución No. 089 de 2021 que regula las inscripciones en el sentido de aclarar la redacción del mencionado artículo el cual quedará así:

“ARTÍCULO 14°. INSCRIPCIONES. Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar personalmente la documentación requerida en la sede del Concejo Municipal de Bucaramanga, ubicada, Carrera 11 No. 34-52 Fase 2 Alcaldía de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

Bucaramanga (Sótano), o por vía digital en un único correo electrónico que contenga un único archivo adjunto con toda la documentación requerida en formato PDF legible al correo electrónico convocatoriacontralorbga2021@concejodebucaramanga.gov.co dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inscripción deberá realizarse una sola vez, de efectuar dos inscripciones se tendrá en cuenta la primera radicada, independiente del canal elegido por el participante.”

PARAGRAFO SEGUNDO: La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga www.concejodebucaramanga.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles, sin enmendaduras o correcciones. Para las inscripciones electrónicas, estas deberán presentarse en formato PDF, legibles, sin enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes gozan de presunción de legalidad para lo cual se presume el principio de la buena fe.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aspirantes deberán suministrar un correo electrónico personal, con fin de que el Concejo Municipal de Bucaramanga pueda comunicar toda la información relacionada con la convocatoria pública cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR. El artículo 15° de la Resolución No. 089 de 2021 que regula la documentación para la inscripción, el cual se entenderá de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15°: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar los siguientes documentos:

- Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible (el cual se descarga de la página web: www.concejodebucaramanga.gov.co.)g
- Fotocopia del documento de identidad legible.
- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible. con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción
- Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública. con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción.
- Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción.
- Título profesional que se acreditará con la copia del diploma de grado y/o acta de Grado.
- Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia profesional, la experiencia docente, la producción de obras en el ámbito fiscal.
- Fotocopia de libreta militar (hombres menores de 50 años)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 4 de 6

- *Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la inscripción.*
- *El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura. La documentación anteriormente señalada deberá ser entregada debidamente foliada, en una carpeta plástica, tamaño oficio, para su correcto análisis. y la que se remita al correo electrónico en formato PDF legible.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán así:*

- *Estudios: Se acreditarán mediante certificados, diplomas, grados, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán ser debidamente homologados y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o autoridad componente conforme a las disposiciones legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015*
- *Experiencia: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos sin los cuales no serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:*

1. *Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado*
2. *Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)*
3. *Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)*
4. *Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado*
5. *Nombre del cargo ocupado o Nivel Jerárquico del cargo.*
6. *Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)*
7. *Firma del funcionario competente para su expedición*

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada mediante copias de los contratos y/o certificaciones respectivas, y la experiencia profesional como independiente se podrá acreditar con dos (02) declaraciones extra-juicio de terceros ante Notario.

PARÁGRAFO TERCERO: *Todos los documentos exigidos para la inscripción,*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse debidamente legajados y foliados en una carpeta plástica, tamaño oficio, identificada con el nombre del aspirante y número de cédula y un único correo electrónico que contenga un único archivo adjunto con toda la documentación requerida en formato PDF legible al correo electrónico convocatoriacontralorbqa2021@concejodebucaramanga.gov.co dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades

ARTICULO QUINTO: ACLARAR, el artículo 16° de la Resolución No. 089 de 2021 que regula el proceso de inscripción y entrega de documentos soporte en el sentido de corregir la redacción del numeral 2 con el fin que sea consonante con la totalidad del texto de la convocatoria el cual se entenderá así:

“ARTÍCULO 16°: PROCESO DE INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE.

1. *La inscripción al proceso de selección deberá realizarse personalmente en la Secretaría General del Concejo Municipal de Bucaramanga, y/o en el correo electrónico en formato PDF legible al correo electrónico convocatoriacontralorbqa2021@concejodebucaramanga.gov.co en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m., y entre las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m., en los días que será señalados en el Cronograma.*
2. *Para la inscripción se deberá diligenciar completamente y firmar el formulario impreso de inscripción (el cual se descarga en la página web: www.concejodebucaramanga.gov.co; el formato único de hoja de vida de función pública y el formato único de bienes y rentas, www.dafp.gov.co, y deben entregarse físicamente junto con los demás anexos en la Secretaría General del Concejo Municipal de Bucaramanga o de forma digital al correo electrónico convocatoriacontralorbqa2021@concejodebucaramanga.gov.co Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.*
3. *Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.*
4. *El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.*
5. *Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de inscripción.*
6. *La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 6 de 6

de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

7. *El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de admitidos.*

PARAGRAFO UNICO: *Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.”*

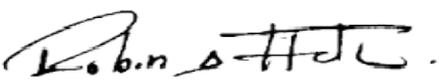
ARTÍCULO SEXTO: Los demás artículos no corregidos, ni aclarados permanecerán incólumes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la presente Resolución en la página WEB del Concejo Municipal www.concejodebucaramanga.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Bucaramanga, 1 del mes de septiembre de 2021.


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN
PRESIDENTE


LEONARDO MANCILLA AVILA
PRIMER VICEPRESIDENTE


ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Jenny Fernanda Bayona – jefe de la Oficina Jurídica Concejo Municipal de Bucaramanga
Revisó: Aclarar S.A.S. Asesor Externo